



**ARTÍCULO 17 TER**

E) TODO TIPO DE CONVENIOS SUSCRITOS CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, ASOCIACIONES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, ORGANISMOS REGIONALES O INTERNACIONALES

**DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL**

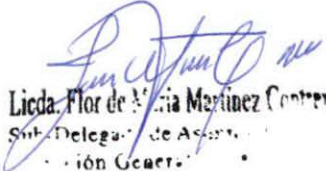
Dependencia: DELEGACION DE ASUNTOS JURIDICOS  
Responsable: LICENCIADA FLOR DE MARIA MARTÍNEZ CONTRERAS  
Mes/ año: AGOSTO 2022

*Licda. Flor de María Martínez Contreras*  
Sub-Delegada de Asuntos Jurídicos  
Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural

No. De Convenio	Fecha de Convenio		Monto Total del Convenio	Datos del Convenio		Objeto del Convenio
	Inicial	Final		Nombre de la Entidad	NIT	
2	29/03/2022	31/08/2022		MAYA HOLDING GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA		El presente Convenio tiene por objeto formalizar la cooperación y establecer las bases de acción conjuntas entre el Ministerio de Cultura y Deportes y "LA ENTIDAD" para la planificación, gestión, y coordinación legal, técnica y administrativa con el objeto de desarrollar las actividades planificadas por "LA ENTIDAD" dentro de las instalaciones del Parque Nacional Tikal las cuales consisten en la solicitud de autorización uso del área conocida como antiguo campo futbol, con el objeto de realizar vuelos cautivos en globos aerostáticos (elevaciones únicamente), actividad que se desarrollará en fecha veintinueve de marzo al treinta de abril del presente año, realizando dichos vuelos cautivos dos horas por la mañana y dos horas por la tarde . A cambio "LA ENTIDAD" manifiesta que acuerda destinar el diez por ciento (10%) de los ingresos de la actividad para la mejora y remodelación de los sanitarios ubicados en las instalaciones del Parque Nacional Tikal.
9	28/06/2022	28/06/2023		EMILIO SANTOS MELCHOR TELETOR		El presente Convenio tiene por objeto la Cooperación para la protección, conservación, restauración, defensa y recuperación del patrimonio cultural de la nación, a través del préstamo de andamios, soporte para el comportamiento estructural del edificio TEMPLO SANTIAGO APOSTOL, ubicado en el Barrio Santiago, Cubulco, Baja Verapaz lo cual comprende todos sus elementos arquitectónicos, y que se encuentra registrado en la Sección de Bienes Inmuebles del Departamento de Registro de Bienes Culturales de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural con número 15-4-9-01según copia simple de la certificación No. 85-2021/BI.

12	13/07/2022	12/07/2027		HERBERT OSWALDO HERNÁNDEZ CASTELLANOS/GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL del BANCO DE LOS TRABAJADORES	El presente Convenio tiene como objeto, eficientar el procedimiento para el pago de ingreso al Parque Nacional Tikal y demás servicios, para que los turistas nacionales y extranjeros tengan la facilidad y el acceso para cancelar el pago correspondiente a los rubros anteriores, lo que se hará efectivo mediante forma sesenta y tres guion A dos (63-A2), autorizados por la Contraloría General de Cuentas, y los fondos percibidos serán depositados en la cuenta bancaria habilitada exclusivamente para el efecto en adelante CUENTA COLECTORA a través del Centro de Negocios (agencia) de EL BANCO ubicado dentro de las instalaciones del Parque Nacional Tikal, en el espacio físico que EL VICEMINISTERIO autorice para el efecto, el cobro mencionado, se sujetará a los términos y condiciones que constan en las siguientes cláusulas del presente convenio
13	5/07/2022	4/01/2023		JOSUE VINICIO LÓPEZ/PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL COMITÉ PERMANENTE DE EXPOSICIONES COPERX	El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones a través de las cuales el VICEMINISTERIO por medio de la entidades bajo su jurisdicción, proporcionará acompañamiento técnico y asesoría profesional con especialistas en restauración de bienes culturales para la realización del diagnóstico de las instalaciones registradas como Patrimonio Cultural, las cuales se encuentran ubicadas dentro del recinto del Parque de la Industria, que es administrado por COPEREX y con ello contribuir al rescate, investigación, recuperación, conservación y valorización de los bienes culturales que se encuentran dentro de dicho parque.
21	15/07/2022	14/07/2025		CONADI	El presente Convenio tiene por objeto crear un marco de cooperación para la realización por parte del CONADI de la Estrategia de Mejora de la Accesibilidad Universal al Patrimonio Cultural de Guatemala con el apoyo financiero de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo AECID, para la mejora de las competencias técnicas en materia de accesibilidad, dotar de herramientas de evaluación y planificación así como la realización del proyecto piloto de Plan de Accesibilidad en el Parque Nacional Tikal

**Nota:** Adjuntar documentación de soporte en forma digital, así como informes correspondientes de avances físicos y financieros que se deriven de tales convenios



Lidia Flor de María Martínez Contreras  
Sub-Delegada de Asesoría y  
Coordinación General  
Cultura

# MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 733-2022

Guatemala, 15 de julio de 2022

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece dentro de las funciones que les corresponden a los Ministros de Estado, dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su Ministerio.

CONSIDERANDO

Que se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional número VPCYN cero veintiuno guion dos mil veintidós (VPCYN 021-2022) de fecha doce de julio de dos mil veintidós (12/07/2022), entre el Viceministerio de Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes y el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI-.

POR TANTO:


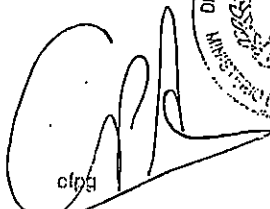
En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 53 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 27 literales a), f) y m), y 31 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 4 y 70 del Decreto número 26-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación; 1 del Acuerdo Gubernativo número 37-2019, Reglamento de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación; y 7 del Acuerdo Gubernativo número 27-2008, de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes.

ACUERDA:


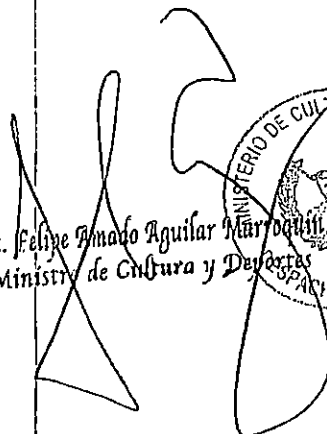
ARTÍCULO 1. Aprobar las once (11) cláusulas que conforman el Convenio de Cooperación Interinstitucional número VPCYN cero veintiuno guion dos mil veintidós (VPCYN 021-2022) de fecha doce de julio de dos mil veintidós (12/07/2022), suscrito entre el Arquitecto MARIO ROBERTO MALDONADO SAMAYOA, quien actúa en su calidad de Viceministro de Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, y la Licenciada CLARIVEL CASTILLO BARRIENTOS DE MARTÍNEZ, quien actúa en su calidad de Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI-; con el objeto de crear un marco de cooperación para la realización de la Estrategia de Mejora de la Accesibilidad Universal al Patrimonio Cultural de Guatemala con el apoyo financiero de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AECID-, para la mejora de las competencias técnicas en materia de accesibilidad, dotar de herramientas de evaluación y planificación así como la realización del proyecto piloto de Plan de Accesibilidad en el Parque Nacional Tikal; y, tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la aprobación del convenio suscrito.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo Ministerial surte sus efectos legales inmediatamente.

NOTIFÍQUESE

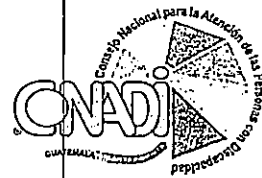


Licda. Claudia María Pérez Arévalo  
Directora de Asuntos Jurídicos  
Ministerio de Cultura y Deportes



Lic. Felipe Amado Aguilar Marín  
Ministerio de Cultura y Deportes

2485  
DIRECCIÓN GENERAL DEL  
PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL  
03 AGO 2022  
Hora: \_\_\_\_\_  
Por: \_\_\_\_\_

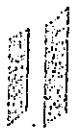


presente documento será denominada como -CONADI-; en calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal, lo que acredito con: a) Fotocopia simple del acta Administrativa número setenta y ocho guion dos mil veintiuno, de fecha siete de enero de dos mil veintiuno, en la que se asienta la documentación y toma de posesión, la cual se encuentra registrada en el folio seiscientos dos y seiscientos tres, del libro de actas de la Administración del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, -CONADI- autorizado por la Contraloría General de Cuentas de la Nación, documento extendido por la encargada de Dirección Administrativa del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, -CONADI-. Los comparecientes que a su vez podremos denominarnos conjuntamente como "LAS PARTES", manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las calidades que acreditamos son suficientes para la suscripción del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** con base a lo siguiente: Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 44, 53 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículos 1 al 16 del Decreto Número 26-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación; Artículos 1 al 19 del Decreto número 1701 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo; Artículos 1, 4, 11, 15, y 22 de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, Decreto número 135-96 del Congreso de la República de Guatemala; Artículos 3, 14, 16, 17 y 19 del Reglamento del Decreto Número 135-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Atención a las Personas con Discapacidad; Artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 17, 18, 19, 20, 21, 24 y 32 de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; Acuerdo Gubernativo número 242-2010 de fecha 26 de agosto del año 2010, emitido por el Presidente de la República de Guatemala, por medio del cual se crea el Viceministerio de Patrimonio Cultural y Natural; 13, 14 inciso 1, 6, 8 y 11 del Acuerdo Gubernativo número 27-2008 del Reglamento Orgánico interno del Ministerio de Cultura y Deportes, de fecha diez de enero de dos mil ocho. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** 1) El Ministerio de Cultura y Deportes a través de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, es la entidad responsable de la administración del Parque Nacional Tikal, ubicado en el Municipio de Flores, Departamento de Petén, en donde se encuentran las



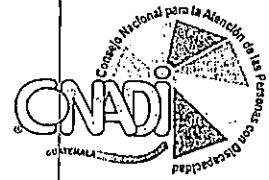
2





GOBIERNO de  
GUATEMALA  
DR. ALEJANDRO GIANMARINI

MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTES

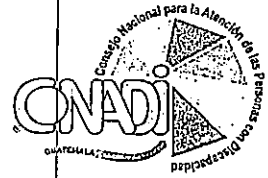


estructuras arqueológicas más visitadas de la República de Guatemala. El Parque Nacional Tikal fue declarado Patrimonio Cultural de la Humanidad por parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), por lo tanto, se debe contar con la infraestructura necesaria en todos sus servicios, que cumplan con las condiciones idóneas para atender a turistas nacionales, extranjeros y personas con discapacidad; **II)** El Viceministerio del Patrimonio Cultural y Natural genera las propuestas y acciones institucionales que se orienten a la implementación de las políticas culturales nacionales; crea, estrategias y mecanismos para la protección y conservación del patrimonio cultural y natural, tangible e intangible del país; **III)** El Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -**CONADI**-, creado por el Decreto número 135-96 del Congreso de la República de Guatemala, es el ente coordinador, asesor e impulsor de las políticas generales en materia de discapacidad, tiene como fin promover desde la perspectiva de los derechos humanos la inclusión de las personas con discapacidad. **TERCERA: OBJETO:** El presente Convenio tiene por objeto crear un marco de cooperación para la realización por parte del **CONADI** de la Estrategia de Mejora de la Accesibilidad Universal al Patrimonio Cultural de Guatemala con el apoyo financiero de la agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo -**AECID**-, para la mejora de las competencias técnicas en materia de accesibilidad, dotar de herramientas de evaluación y planificación así como la realización del proyecto piloto de Plan de Accesibilidad en el Parque Nacional Tikal. **CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES: Compromisos del Viceministerio de Patrimonio Cultural y Natural:** a) Gestionar oportunamente de conformidad con lo regulado en la ley de la materia, la obtención de los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para la realización del proyecto piloto de Plan de Accesibilidad en las instalaciones del Parque Nacional Tikal; b) Brindar acompañamiento y asesoría al personal que **CONADI** designe dentro de las instalaciones del Parque Nacional Tikal durante la realización del proyecto Estrategia de Mejora de la Accesibilidad Universal al Patrimonio Cultural de Guatemala; c) Permitir el acceso al personal de **CONADI** y las personas que la institución designe a las instalaciones Parque Nacional Tikal durante la realización del proyecto Estrategia de Mejora de la Accesibilidad Universal al Patrimonio Cultural de Guatemala y el proyecto piloto de Plan de Accesibilidad; **Compromisos del CONADI:** El **CONADI** se compromete a la realización



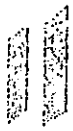
3





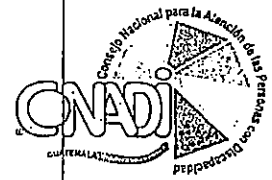
de todas y cada una de las acciones que se deriven del proyecto "Estrategia de Mejora de la Accesibilidad Universal al Patrimonio Cultural de Guatemala", incluida la implementación de mejoras dentro de las instalaciones del Parque Nacional Tikal de conformidad con el proyecto piloto del Plan de Accesibilidad. **QUINTA: ENLACES OFICIALES:** La coordinación, desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se hará a través de los enlaces oficiales de cada una de las partes, debidamente nombrados por escrito y comunicados a cada una de las instituciones dentro de los diez días de suscrito el presente Convenio, el nombre de persona designada y los medios de comunicación para su localización cuando se estime pertinente. **SEXTA: INDEPENDENCIA INSTITUCIONAL.** Las relaciones laborales establecidas por cada una de las partes con su propio personal, no se verán afectadas por el presente Convenio, aún en los casos en que las partes realicen trabajos conjuntos. **SEPTIMA: AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN:** Las partes convienen que el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, es susceptible de ampliarse o modificarse, a solicitud de cualquiera de ellas, lo cual deberán acordar por mutuo acuerdo mediante la suscripción de adenda al presente Convenio, toda vez no sea modificado en su totalidad el objeto para el cual se suscribió. **OCTAVA: CONTROVERSIAS:** Cualquier duda, conflicto o caso no previsto que surgiere en la aplicación e interpretación del presente Convenio, será resuelto de mutuo acuerdo entre las partes, debiendo siempre prevalecer la buena fe y el interés público, siendo resueltas por la vía administrativa y conciliatoria, atendiendo el ordenamiento jurídico para el cumplimiento del presente Convenio. **NOVENA: VIGENCIA:** El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de su aprobación mediante Acuerdo Ministerial y podrá ser prorrogado mediante cruce de cartas entre las partes, con treinta (30) días de anticipación antes de la fecha de su vencimiento. **DECIMA: CAUSAS DE TERMINACION:** El presente Convenio podrá darse por terminado por causas siguientes: a) Por mutuo consentimiento entre las partes; b) Por convenir a los intereses de ambas instituciones; c) Por decisión unilateral de alguna de las entidades signatarias, sin expresión de causa, en cuyo caso la entidad interesada en dar por terminado el presente Convenio, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con antelación de treinta (30) días hábiles a la fecha en el cual se estima dar por terminado el mismo, en el entendido que dicha terminación no implica renuncia de las





GOBIERNO de  
GUATEMALA  
DR. ALEJANDRO GUZMÁN

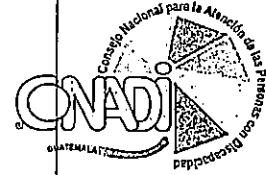
MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTES



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NÚMERO VPCYN CERO VEINTIUNO GUION DOS MIL VEINTIDOS (VPCYN 021-2022) SUSCRITO ENTRE EL VICEMINISTERIO DE PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD -CONADI-.** -----

En la ciudad de Guatemala, el doce de julio de dos mil veintidós, comparecemos: **MARIO ROBERTO MALDONADO SAMAYOA**, de treinta y seis (36) años de edad, soltero, guatemalteco, Arquitecto, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación que posee el Código Único de Identificación número dos mil seiscientos treinta y nueve espacio cero siete mil ciento cuatro espacio cero ciento uno (2639 07104 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP); actúo en mi calidad de Viceministro de Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, calidad que acredito con: a) Fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número nueve (9) de fecha diez de septiembre del año dos mil veinte (10/09/2020), emitido por el Presidente de la República de Guatemala; b) Fotocopia simple del Acta de toma de Posesión del cargo de Viceministro de Patrimonio Cultural y Natural número cincuenta y siete guion dos mil veinte (57-2020) de fecha once de septiembre de dos mil veinte (11/09/2020), asentada en el folio doscientos sesenta y dos (262) del libro de actas, autorizado por la Contraloría General de Cuentas y debidamente facultado para suscribir el presente Convenio por delegación expresa que me confiere el señor Ministro de Cultura y Deportes según Acuerdo número 21-2021 de fecha seis de enero del año dos mil veintiuno, señalo para recibir notificaciones la 6ª. Calle y 6ª. Avenida de la zona 1 de la ciudad capital de Guatemala, Palacio Nacional de la Cultura, primer nivel, patio de la Cultura; y **CLARIVEL CASTILLO BARRIENTOS DE MARTÍNEZ**, de cincuenta y cinco (55) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación número un mil setecientos sesenta y uno, espacio setenta mil trescientos cuarenta, espacio cero seiscientos seis (1761 70340 0606) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, actúo en representación del **CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD -CONADI-** institución que en el






facultades legales que el ordenamiento jurídico otorga a cada una de las entidades signatarias, y; d) Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor y en cuyo caso, la terminación del presente Convenio deberá notificarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo el caso fortuito o de fuerza mayor. **DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** Manifestamos ambas partes que, en los términos relacionados y en la calidad con la que individualmente actuamos, aceptamos el presente convenio, el cual se suscribe en dos (2) ejemplares originales, de los cuales cada una de las partes quedará en poder de uno de ellos y se encuentra contenido en cinco (5) hojas de papel bond con membrete de ambas entidades, impresas únicamente en su lado anverso y manifestamos que hemos leído lo escrito y que bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

  
**MARIO ROBERTO MALDONADO SAMAYOA**  
Viceministro de Patrimonio Cultural y Natural  
Ministerio de Cultura y Deporte



  
**CLARIVEL CÁSTILLO BARRIENTOS DE MARTÍNEZ**  
Presidenta del Consejo Nacional para la Atención de  
las Personas con Discapacidad -CONADI-

